



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, EN LO SUCESIVO "**DSPM**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COMISARIO **LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZALEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. MÓNICA MELENDEZ RAMIREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL "**INSTITUTO**" A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", MANIFESTANDO ASÍ SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, la cultura de paz es un conjunto de valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que rechazan la violencia y previenen los conflictos atacando sus raíces a través del diálogo y la negociación entre los individuos, los grupos y los estados; asimismo, es una condicionante para una vida plena; una responsabilidad compartida entre el gobierno y cada uno de los ciudadanos.
- II. Es así como la Constitución Federal Mexicana, a partir de la reforma del artículo 17 aprobada el 18 de junio de 2008, introdujo al orden jurídico nacional los mecanismos alternativos de solución de conflictos como un derecho humano, estableciéndolos como obligatorios para todas las áreas del derecho.
- III. En este sentido, el Secretariado de Seguridad Nacional aprobó a la justicia cívica como componente de implementación para el nuevo modelo de policía, el cual busca atender de manera rápida y pacífica los conflictos ciudadanos.

Esta hoja forma parte integrante del **CONVENIO** de **COLABORACIÓN** número **IMM-CC-DSPM-MASC-001/2025**, celebrado entre el **Instituto Municipal de las Mujeres** y la **Dirección de Seguridad Pública Municipal**, celebrado el día 12 de febrero 2025.



- IV. Por esta razón el Municipio de Chihuahua, busca impulsar la cultura de la paz entre todos los ciudadanos, para lo cual requiere que sus servidores públicos, se encuentren debidamente capacitados en la materia de gestión de conflictos a fin de que el personal del Municipio esté al nivel que la sociedad reclama.
- V. Es así, que, la Maestra Liliana Armendáriz Granados, en su calidad de Subdirectora de la Subdirección de Justicia Cívica y Prevención, perteneciente a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ofrece a la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres, el apoyo para la capacitación en materia de medios alternos de solución de conflictos para personal a su digno cargo.

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "INSTITUTO":

- 1.1 Que es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; de conformidad con lo establecido en el artículo 82 Bis del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y artículo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto, de fecha doce de noviembre del 2009.
- 1.2 Que tiene como objetivo el impulso y apoyo a la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo para mejorar su condición en un marco de equidad entre mujeres y hombres. Así como brindar atención a las mujeres, niñas y niños víctimas de violencia familiar: tal como lo instituye el artículo tercero del citado estatuto.
- 1.3 Que es su representante legal, la Mtra. Mónica Meléndez Ramírez, cuenta con las facultades suficientes para suscribir este convenio, otorgadas en los artículos 4 fracción XXVI y 18 fracción VI del Estatuto y 82 quáter del Código Municipal para el Estado de

Esta hoja forma parte integrante del **CONVENIO** de **COLABORACIÓN** número **IMM-CC-DSPM-MASC-001/2025**, celebrado entre el **Instituto Municipal de las Mujeres** y la **Dirección de Seguridad Pública Municipal**, celebrado el día 12 de febrero 2025.



Chihuahua, personalidad que se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, el 10 de septiembre del 2024.

1.4 Que señala como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, citas y documentos, el ubicado en el Quinto Piso del Edificio Libertad, ubicado en la calle Libertad número 1 de la colonia centro de esta ciudad, con código postal 31000 (treinta y un mil).

2. DECLARA LA "DSPM" QUE:

2.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública del Municipio de Chihuahua, de conformidad con lo establecido por la fracción V del artículo 60 del Código Municipal de Chihuahua.

2.2 Que de conformidad con lo que establece el **ARTÍCULO 68 del Código Municipal de Chihuahua**; son atribuciones de la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública o Comandante de Policía; Organizar, preparar y dirigir los cuerpos de policía municipales. Por lo que se refiere a los cuerpos de rescate y bomberos municipales, cada Ayuntamiento dispondrá lo conducente en el reglamento respectivo, mantener la seguridad, tranquilidad, moralidad y orden públicos, prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas en sus derechos, guiar la implementación, en coordinación con las autoridades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, los programas, mecanismos y protocolos de seguridad, en casos de violencia contra las mujeres; niñas niños y adolescentes, controlar, vigilar y disciplinar a los investigadores privados y a los agentes de seguridad al servicio de personas, empresas o instituciones ajenas al municipio, que no dependan directamente del Estado o de la Federación, cuidar la observancia de los reglamentos en materia de seguridad pública, bandos de policía y buen gobierno, auxiliar a las autoridades del Estado y la Federación en el ejercicio de sus funciones, cuando sean requeridos legalmente para ello, implementar



capacitaciones en temas de derechos humanos, en coordinación con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, llevar un registro de los casos de violencia contra las mujeres que fueron atendidos y las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

- 2.3** Que conforme a lo establecido en el artículo 69 fracciones II y III del Código del Municipio de Chihuahua, la Policía Municipal se instituye para proveer a la seguridad, tranquilidad, moralidad y orden públicos en la comunidad y a la preservación de los derechos del individuo y en consecuencia: Actuará para la prevención de la delincuencia, sin más limitaciones que el respeto a los derechos del individuo y de los trascendentes de la sociedad a la que sirve y si se trata de menores infractores, deberá ponerlos de inmediato a disposición de las autoridades competentes, en los términos de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- 2.4** Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, a la Dirección de Seguridad Pública Municipal le corresponde entre otras, el despacho de poner de inmediato a disposición de las autoridades competentes, a los menores infractores, en los términos de la legislación respectiva, Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para lograr la canalización de infractores a partir de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana y las demás que le encomienden el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, este Reglamento, otras disposiciones legales y reglamentarias, y manuales de organización.
- 2.5** Que el Director de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua se encuentra facultado para celebrar contratos y convenios para el mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus atribuciones en los términos del artículo 60 fracción XIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.



2.6 Que el Comisario Lic. Julio César Salas González, es el Director de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua, según lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Marco Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

2.7 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Av. Homero no. 500, Colonia Revolución de esta Ciudad de Chihuahua.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio de colaboración.

3.2. Es interés de las partes conjuntar esfuerzos y acciones que procuren un adecuado conocimiento del sistema de impartición de la justicia y todas aquellas actividades tendientes a fortalecer y promover los mecanismos alternativos de solución de controversias y la cultura de la paz en el Estado de Chihuahua.

3.3. El presente convenio de colaboración, permitirá aprovechar la capacidad técnica y humana con que cuentan el "INSTITUTO", y la "DSPM", en aras de fomentar el uso de los medios alternativos de solución de conflictos como herramientas útiles y flexibles que diversifican las vías de acceso a la justicia.

3.4. Es su voluntad celebrar el presente convenio y obligarse conforme a sus términos.

Esta hoja forma parte integrante del **CONVENIO** de **COLABORACIÓN** número **IMM-CC-DSPM-MASC-001/2025**, celebrado entre el **Instituto Municipal de las Mujeres** y la **Dirección de Seguridad Pública Municipal**, celebrado el día 12 de febrero 2025.



Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar el presente instrumento a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente instrumento tiene como finalidad establecer el conjunto de acciones de colaboración que se obligan a llevar a cabo la **"DSPM"** y el **"INSTITUTO"**, con el fin de capacitar al personal adscrito al Instituto Municipal de las mujeres del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, en el tema de mecanismos alternativos de solución de conflictos.

SEGUNDA. COMPROMISOS: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

a. La **"DSPM"** se compromete a brindar capacitación en materia de mecanismos alternativos de solución de conflictos, a las y los servidores públicos del **"INSTITUTO"**, por lo que se les impartirán capacitaciones en materia Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos", ofrecido por personal profesional adscrito al Departamento de Mediación de la Subdirección de Justicia Cívica y Prevención, debidamente certificado en la materia, con lo que se atenderán temas diversos que auxiliarán al personal, para solucionar conflictos entre particulares de manera inmediata.

La capacitación estará basada en gestión de conflictos y herramientas para el manejo de estos.

La organización y logística para llevar a cabo dicha capacitación, tal es el caso de los espacios físicos, materiales y horarios, así como los demás medios materiales necesarios, serán coordinados por el **"INSTITUTO"**, quienes procurarán en la medida de lo posible que las clases se impartan de manera presencial.

Esta hoja forma parte integrante del **CONVENIO** de **COLABORACIÓN** número **IMM-CC-DSPM-MASC-001/2025**, celebrado entre el **Instituto Municipal de las Mujeres** y la **Dirección de Seguridad Pública Municipal**, celebrado el día 12 de febrero 2025.



b. El **"INSTITUTO"** se compromete a que su personal inscrito, mantenga la asistencia y permanencia al Diplomado, en los días y horarios establecidos.

De igual forma el **"INSTITUTO"** se obliga a mantener informado a la **"DSPM"** de todas las acciones y el seguimiento que se derive del Diplomado objeto del presente convenio, así como el alcance del personal beneficiado con el mismo, a fin de poder llevar a cabo la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

TERCERA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá una vez que se haya cumplido el objeto del mismo.

CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" en cualquier momento podrán dar terminado anticipadamente el presente convenio, por causa de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de **"LAS PARTES"**, fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique en un plazo de treinta (30) días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada; sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando.

QUINTA. ENLACES. "LAS PARTES" convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan los domicilios establecidos en el capítulo de declaraciones, siendo las personas de enlace, las siguientes:

Nombre			Cargo
Mtra.	Liliana	Armendáriz	Subdirectora de Justicia Cívica y Prevención de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
Granados			

Esta hoja forma parte integrante del **CONVENIO** de **COLABORACIÓN** número **IMM-CC-DSPM-MASC-001/2025**, celebrado entre el **Instituto Municipal de las Mujeres** y la **Dirección de Seguridad Pública Municipal**, celebrado el día 12 de febrero 2025.



Mtra. Mónica Meléndez Ramírez

Directora del Instituto Municipal de las Mujeres.

En el entendido de que todos los avisos y notificaciones de "**LAS PARTES**" que deben realizarse en relación con el presente convenio se realizarán por escrito en los domicilios indicados en el apartado de declaraciones.

SEXTA: MODIFICACIONES. "**LAS PARTES**" de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción. Las cuales se realizarán a través de los instrumentos legales correspondientes, en un plazo no mayor de diez días comunes. Dichos acuerdos deberán agregarse como **ADEUNDUM** del presente, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones acordadas.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "**LAS PARTES**" convienen en mantener un principio general de confidencialidad respecto de la información de la otra parte a la que llegue a tener acceso. En todo momento se buscará evitar la divulgación o indebida apropiación del conocimiento, metodología y conocimientos generales en el cumplimiento de este marco de cooperación y de sus acuerdos específicos que tengan carácter confidencial.

Se entiende por **información confidencial** toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares; incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa; la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará información confidencial: la que sea del dominio público; la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de

Esta hoja forma parte integrante del **CONVENIO** de **COLABORACIÓN** número **IMM-CC-DSPM-MASC-001/2025**, celebrado entre el **Instituto Municipal de las Mujeres** y la **Dirección de Seguridad Pública Municipal**, celebrado el día 12 de febrero 2025.



autoridad competente; y aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comuniquen a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Teniendo en cuenta que, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, se consideran **datos personales:** cualquier información que se manifieste en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica, o en cualquier otro formato, concerniente a una persona física identificada o identificable; y **datos personales sensibles:** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. De manera enunciativa mas no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico; estado de salud pasado, presente o futuro; información genética o biométrica; creencias religiosas, filosóficas y morales; opiniones políticas y preferencia sexual.

Por ello **"LAS PARTES"** se comprometen a dar el tratamiento indicado a los datos personales y personales sensibles, en los términos establecidos en el AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL del **PROGRAMA DE CAPACITACIONES IMM00009**, los cuales podrán ser utilizados **ÚNICAMENTE** por el **"INSTITUTO"** y/o la **"DIRECCIÓN"** para realizar reportes, estadísticas de información, mejora continua y diseño de política pública para sucesos posteriores y ejercicios de planeación o implementación de programas. Los datos serán integrados a un expediente físico y electrónico; el cual se conservará en el archivo físico y capturados en formato "Excel" en el centro de cómputo del **"INSTITUTO"**.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o

Esta hoja forma parte integrante del **CONVENIO** de **COLABORACIÓN** número **IMM-CC-DSPM-MASC-001/2025**, celebrado entre el **Instituto Municipal de las Mujeres** y la **Dirección de Seguridad Pública Municipal**, celebrado el día 12 de febrero 2025.



vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instituciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN. **"LAS PARTES"** convienen que, en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de ellas, dará lugar a su rescisión; bastando para ello, la comunicación por escrito, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de treinta días naturales a la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS. **"LAS PARTES"** no podrán ceder los derechos y obligaciones derivados de este convenio sin el previo consentimiento otorgado por escrito por la contraparte.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"**, se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se lleguen a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

Esta hoja forma parte integrante del **CONVENIO** de **COLABORACIÓN** número **IMM-CC-DSPM-MASC-001/2025**, celebrado entre el **Instituto Municipal de las Mujeres** y la **Dirección de Seguridad Pública Municipal**, celebrado el día 12 de febrero 2025.



DÉCIMA CUARTA. INVALIDEZ. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudará los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA SEXTA. INCUMPLIMIENTO: Ninguna de las **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las acciones derivadas del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida, por la autoridad competente; el resto del clausulado contenido seguirá siendo válido, no siendo afectado en forma alguna, por la resolución respectiva.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para el efecto de interpretación puntual; es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que

Esta hoja forma parte integrante del **CONVENIO** de **COLABORACIÓN** número **IMM-CC-DSPM-MASC-001/2025**, celebrado entre el **Instituto Municipal de las Mujeres** y la **Dirección de Seguridad Pública Municipal**, celebrado el día 12 de febrero 2025.



se considera para el efecto de determinar los compromisos por "**LAS PARTES**" a través del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo. Sin embargo, en caso de continuar el conflicto, "**LAS PARTES**" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO: Ninguna de las "**LAS PARTES**" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las acciones derivadas del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, se restaurará la ejecución del presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltas de común acuerdo entre "**LAS PARTES**". Sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el domicilio de la parte actora, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.



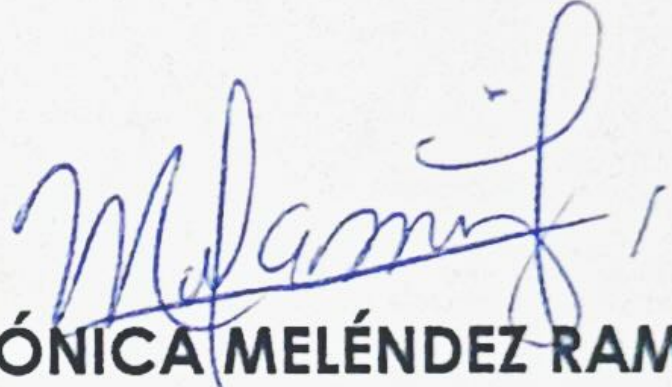
VIGÉSIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

LEÍDO que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman, por duplicado, quienes en el mismo intervienen, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 12 días del mes de febrero del año 2025.

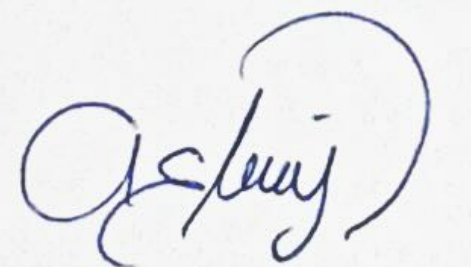
POR LA "DSPM"

POR EL "INSTITUTO"

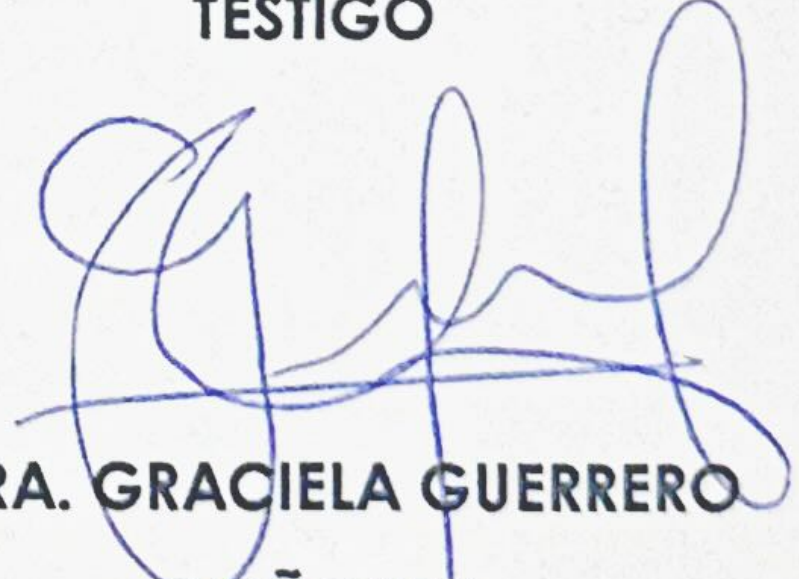

**COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS
GONZÁLEZ**
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
MUNICIPAL


MTRA. MÓNICA MELÉNDEZ RAMÍREZ.
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LAS MUJERES

TESTIGO


MTRA. LILIANA ARMENDÁRIZ GRANADOS
SUBDIRECTORA DE JUSTICIA CÍVICA Y
PREVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

TESTIGO


**MTRA. GRACIELA GUERRERO
QUÍÑONES**
JEFA DEL JURIDICO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE LAS MUJERES